"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO" "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 27972

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 1825 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 1 8 AGO, 2017

VISTOS:

La solicitud del expediente Nº 021046, de fecha 12 de Junio de 2017, formulado por: RAMIRO FERNANDO TORRES CARBAJAL, con domicilio Real en Asociación Los Cipreses Mz. M-8 Lt. 9 del C.P. San Antonio, mediante el cual solicita la Prescripción de las Papeletas Nro. 3298 de fecha 24 de Junio de 2011, con código de infracción G-28, impuesta al vehículo con Placa de Rodaje Nro. BK8210, Nro. 4041 de fecha 10 de Diciembre de 2011, con código de infracción M-18, impuesta al vehículo con Placa de Rodaje Nro. AJ5462, Nro. 4244 de fecha 29 de Febrero de 2012, con código de infracción G-28, impuesta al vehículo con Placa de Rodaje Nro. AJ5462, Nro. 5098 de fecha 26 de Enero de 2012, con Código de infracción L-7, impuesta al vehículo con Placa de Rodaje Nro. AJ5462, Nro. 5379 de fecha 03 de Febrero 2012 con código de infracción M-2, impuesta al vehículo con placa de rodaje Nro. AJ5462, N°522 de fecha 07 de Mayo de 2012 con código de infracción L-1, impuesta al vehículo con placa de rodaje Nro. AJ5428, N°2312 de fecha 30 de Mayo de 2012 con código de infracción G-40, impuesta al vehículo con placa de rodaje Nro. AJ5428, N°2312 de fecha 23 de Agosto de 2012 con código de infracción L-7, impuesta al vehículo con placa de rodaje Nro. AJ5599;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 24 de Junio de 2011 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje Nro. BK8210, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 3298, por la infracción: G-28, con fecha 29 de Febrero del 2012 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje Nro.AJ5428, la papeleta de infracción al tránsito Nro. 4244 por la infracción: G-28, que consiste en: "En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permitir que los ocupantes del vehículo no lo utilicen en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación, en vehículos automotores de la categoría L5 no contar con cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados"; y que de acuerdo con el Anexo I — Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. Nº 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 10 de Diciembre de 2011 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje Nro. AJ5462, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 4041, por la infracción: M-18, que consiste en: "Desobedecer las indicaciones sobre el transito que ordene el efectivo de la policía nacional del Perú asignado al control del tránsito", y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 12 % de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 26 de Enero de 2012 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje Nro. AJ5462, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 5098, por la infracción: L-7, que consiste en: "Utilizar la bocina para llamar la atención en forma innecesaria", y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se









sanciona con una multa equivalente al 4 % de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado:

Que, con fecha 03 de Febrero de 2012 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje Nro. AJ5462, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 5379, por la infracción: M-2, que consiste en: "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el código penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo"; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 50 % de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado:

Que, con fecha 07 de Mayo de 2012 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje Nro. AJ5428, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 522, por la infracción: L-1, que consiste en: "Dejar mal estacionado el vehículo en lugares permitidos", y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 4 % de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 30 de Mayo de 2012 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje Nro. AJ5428, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 2312, por la infracción: G-40, que consiste en: "Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia", y que de acuerdo con el Anexo I — Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 23 de Agosto de 2012 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje Nro. AJ5599, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 4612, por la infracción: L-7, que consiste en: "Utilizar la bocina para llamar la atención en forma innecesaria"; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 4 % de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias, establece que la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, sino se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese PROCEDENTE la solicitud de Prescripción de las Papeletas Nro. 3298 de fecha 24 de Junio de 2011, con código de infracción G-28, impuesta al vehículo con Placa de Rodaje Nro. BK8210, Nro. 4041 de fecha 10 de Diciembre de 2011, con código de infracción M-18, impuesta al vehículo con Placa de Rodaje Nro. AJ5462, Nro. 4244 de fecha 29 de Febrero de 2012, con código de infracción G-28, impuesta al vehículo con Placa de Rodaje Nro. AJ5428, Nro. 5098 de fecha 26 de Enero de 2012, con Código de infracción L-7, impuesta al vehículo con Placa de Rodaje Nro. AJ5462, Nro. 5379 de fecha 03 de Febrero 2012 con código de infracción M-2, impuesta al vehículo con placa de rodaje Nro. AJ5462, N°522 de fecha 07 de Mayo de 2012 con código de infracción L-1, impuesta al vehículo con placa de rodaje Nro. AJ5428, N°2312 de fecha 30 de Mayo de 2012 con código de infracción G-40, impuesta al vehículo con placa de rodaje Nro. AJ5428, N°4612 con fecha 23 de Agosto de 2012 con código de infracción L-7, impuesta al vehículo con placa de rodaje Nro. AJ5599; presentado por: RAMIRO FERNANDO TORRES CARBAJAL y en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de la misma, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ANSARALI GERLANDIA DE LINUA DE

SUB CERENCIA SELECTION OF SUB CERENCIA SUB C

PROVINCIAL MAPO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al administrado RAMIRO FERNANDO TORRES CARBAJAL, con domicilio Real en Asociación Los Cipreses Mz. M-8 Lt. 9 del C.P. San Antonio.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

AND FLIBAC PROVINCIAL MARISCAL MIETO MODUEGUA TO MELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS FERENTE DE DESARROLLO URBANO

MOQUEGUE PROVINCIAL MANOSCO AL PAPELETAS DE TRANSITO O

TRANSPORTES